



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 119 -2010-ACSS  
Santiago de Surco, 22 DIC 2010

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen N° 040-2010-CGM-MSS de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2355-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 34-2010-GM-MSS y Carta N° 158-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 049-2010-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, las Actas de Trabajo del Comité Promotor de la Inversión Privada de fechas 11.05.2010, 16.05.2010, 15.06.2010, 25.06.2010, 02.07.2010 y 16.08.2010, la Carta N° 001-CEPRI-166-2010-RASS, el Informe N° 879-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre aprobación de la modalidad de Asociación Público Privada autosostenible y sin garantías que demanden recursos públicos para la ejecución del proyecto de inversión "Prestación de los Servicios, Especialidades Médicas y Equipamiento del Programa Itinerante de Salud de la Municipalidad de Santiago de Surco"; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, modificado por el Decreto Legislativo N° 1016, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, en su Artículo 5° sobre Incorporación de los procesos y asignación a los Organismos Promotores de la Inversión Privada - OPIP, inciso 5.3), señala que "Tratándose de proyectos de competencia regional o local, el OPIP correspondiente tramitará con su opinión favorable, adjuntando el proyecto de Plan de Promoción correspondiente, el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Provincial de incorporación al proceso de promoción de la inversión privada y de aprobación del Plan de Promoción";

Que, asimismo, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, indica como ámbito de aplicación a todas las entidades pertenecientes al Sector Público no financiero, según el Anexo de Definiciones de la Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, a la cual no le alcanza la derogatoria efectuada por la Ley N° 29291- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, dado que en la Novena Disposición Complementaria Final se señala que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprobará un nuevo anexo de definiciones de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y sus modificatorias, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la vigencia de la presente disposición. Por lo que, mediante Decreto Supremo N° 073-2009-EF se aprobó el Anexo de Definiciones de la Ley N° 27245, el cual define al Sector Público No Financiero (SPNF) como el conjunto de Entidades Públicas, y señala que Entidades Públicas son todas las instituciones y organismos de los diferentes niveles de Gobierno;

Que, mediante Resolución N° 371-2010-RASS del 30.04.2010, se conformó el Comité Promotor de la Inversión Privada, para que determine la participación privada en el acondicionamiento del Centro Médico Municipal ubicado en la Urbanización "Los Próceres" del distrito de Santiago de Surco; el cual para tal fin ha sostenido diversas reuniones, conforme constan en las Actas de Trabajo de fechas 11.05.2010, 16.05.2010, 15.06.2010, 25.06.2010 y 02.07.2010;

Que, con Informe N° 049-2010-GF-MSS de fecha 12.07.2010, el Gerente de Finanzas en su calidad de Presidente del Comité Promotor de la Inversión Privada, remite el Informe Técnico de revisión, análisis y evaluación del proyecto de Factibilidad "Prestación de los Servicios, Especialidades Médicas y Equipamiento del Programa Itinerante de Salud de la Municipalidad de Santiago de Surco", a efectos que el Concejo Municipal apruebe que el citado proyecto de inversión deba ejecutarse bajo la modalidad de Asociación Público Privada clasificado sin garantías que demanden recursos públicos;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 119-2010-ACSS



Que, mediante Informe N° 34-2010-GM-MSS de fecha 16.07.2010, la Gerencia Municipal concluye opinando que la inversión debe realizarse dentro de los alcances de la legislación correspondiente a la Inversión Público Privada - Decretos Legislativos N° 1012 y N° 1016 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF, que permita entregar a la población del distrito de Santiago de Surco, un Centro Médico equipado, que prestará servicios a precios sociales a una población objetiva de 549,485 habitantes;

Que, conforme a lo solicitado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 16.08.2010, se emite la Carta N° 001-CEPRI-166-2010-RASS de fecha 17.08.2010 que adjunta el Acta de Trabajo del Comité Promotor de la Inversión Privada de fecha 16.08.2010, en el cual se acordó, entre otros puntos:

1. Aprobar el estudio de factibilidad de la prestación de los servicios, especialidades médicas y equipamiento del programa itinerante de la Municipalidad de Santiago de Surco elaborado por el Eco. Hugo Chávez.
2. Aprobar el Informe Técnico de Revisión, Análisis, Evaluación del Proyecto de Factibilidad "Prestación de Servicios, Especialidades Médicas y Equipamiento del Programa Itinerante de Salud de la Municipalidad de Santiago de Surco" elaborado por el Eco. Jorge Cabrejos.
3. Seleccionar como modalidad de ejecución el referido a la Asociación Público Privada, en la modalidad de auto sostenible sin garantías que demanden recursos públicos; teniendo en cuenta que representa una alternativa con mayores ventajas con respecto a la gestión integral por parte de la Municipalidad por lo siguiente: Mayor celeridad en la Toma de Decisiones, Flexibilidad en la contratación de personal, Proceso de compra ágil, Minimiza el riesgo en la inversión, Accesibilidad a líneas de crédito bancaria y Especialización en la actividad económica (de servicios especializados de salud).

Que, asimismo, con Informe N° 879-2010-GAJ-MSS del 17.08.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa aplicable al tema, así como el Informe Técnico de Revisión de Análisis y Evaluación del Proyecto de Factibilidad "Prestación de los Servicios, Especialidades Médicas y Equipamiento del Programa Itinerante de Salud de la Municipalidad de Santiago de Surco", recomienda para su ejecución hacerlo mediante la modalidad de Asociación Público Privada de acuerdo a lo señalado en la Ley de Asociaciones Público Privada. En tal sentido, señala que siendo beneficioso para la entidad optar como modalidad de Implementación la Asociación Público Privada autosostenible sin garantías que demanden recursos públicos, conforme a lo señalado por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, modificado por el Decreto Legislativo N° 1016 - Ley Marco de Asociaciones Público Privadas, para la ejecución del proyecto de inversión que se señala, corresponde al Concejo Municipal aprobar dicha modalidad teniendo en cuenta sus atribuciones contenidas en el Artículo 9° inciso 18) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Carta N° 158-2010-GM-MSS de fecha 17.08.2010, la Gerencia Municipal informa encontrarse conforme con el acuerdo del Comité Promotor de la Inversión Privada, según Acta de Trabajo de fecha 16.08.2010, así como la factibilidad legal que otorga la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 879-2010-GAJ-MSS de fecha 17.08.2010, y por lo tanto con la modalidad de Asociación Público Privada autosostenible y sin garantías que demanden recursos públicos para la ejecución del Proyecto de Inversión "Prestación de los Servicios, Especialidades Médicas y Equipamiento del Programa Itinerante de Salud de la Municipalidad de Santiago de Surco", la cual resulta beneficiosa para la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, en sesiones conjuntas de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fechas 16.08.2010, 17.08.2010, 02.11.2010 y 02.12.2010, fue visto el tema, los miembros de las citadas Comisiones consideraron, que siendo el Concejo Municipal, de acuerdo a la normativa anteriormente citada, competente para aprobar la modalidad de Asociación Público Privada autosostenible y sin garantías que demanden recursos públicos para la ejecución de un Proyecto de Inversión; y como quiera que, en el presente caso, tal como lo informa el Gerente Municipal en su Carta N° 220-2010-GM-MSS, es necesario obtener el retorno social de la inversión de S/. 2'479,324, se requiere previamente sanear la situación legal del terreno sobre el que se ha realizado esta inversión, siendo esta la razón por la que se solicitó a la administración mediante





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 119-2010-ACSS

Carta N° 135-2010-CGM-MSS del 04.11.2010, que tratándose de un terreno de propiedad de terceros (Ex Banco de la Vivienda) y habiéndose propuesto, permutar el citado terreno con otros tres (03) de propiedad de esta corporación, se proceda a la valorización de los mismos, a efectos de emitir el dictamen correspondiente, documentación que no ha sido alcanzada; y que por otro lado, la inversión no debió realizarse, teniendo en cuenta que previamente se debió contar con la aprobación de la modalidad propuesta, la cual es de única y exclusiva competencia del Concejo Municipal. Asimismo, estando ad-ports del cambio de gobierno municipal, resulta recomendable que sea el próximo gobierno municipal, quien defina el presente tema, de acuerdo a sus nuevas políticas de gestión;

Que, asimismo los señores Regidores solicitaron que se remita copia de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, a efecto que realice las acciones pertinentes que correspondan, para determinar si hubo irregularidades administrativas y/o responsabilidad funcional, con conocimiento del Órgano de Control Institucional;

Estando al Dictamen N° 040-2010-CGM-MSS de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR** la propuesta de la Modalidad de Asociación Público Privada autosostenible y sin garantías que demanden recursos públicos para la ejecución del Proyecto de Inversión "Prestación de los Servicios, Especialidades Médicas y Equipamiento del Programa Itinerante de Salud de la Municipalidad de Santiago de Surco", propuesta que deberá ser evaluada de acuerdo a las nuevas políticas de gestión que establezca el nuevo gobierno municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General remita copias Certificadas de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, a fin que realice las acciones pertinentes que correspondan, para determinar si hubo irregularidades administrativas y/o responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General haga de conocimiento del presente Acuerdo al Órgano de Control Institucional, a efectos que actúe de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

MDE/PCMR/ram

